

Peter Riega
NÉSTOR ALEJANDRO RIEGA CARNERO

Fedatario Titular
R.M. N° 621-2019 - MTC / 01

Rug. N° 3596
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



18 NOV. 2019

Resolución Directoral

N° 4042-2019-MTC/17.02

Lima, 15 de noviembre de 2019

VISTO: La solicitud registrada con Hoja de Ruta N° T-354007-2019;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento señalado en visto, la empresa TREMACH GROUP S.A.C. con RUC N° 20601214831 y domicilio procedimental en Jr. Zorritos N° 1276, cercado de Lima, provincia y departamento Lima – en adelante La Empresa–; solicita, al amparo del Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC (RNAT), el otorgamiento de la autorización para prestar servicio de transporte especial de transporte de trabajadores de ámbito nacional, con el vehículo de placa única nacional de rodaje: F3T-951, correspondiente a la Categoría M2;

Que, el numeral 3.63.2 del artículo 3° del RNAT, refiere que el servicio de transporte de trabajadores es el servicio de transporte especial de personas que tiene por objeto el traslado de trabajadores por vía terrestre desde o hacia su centro de trabajo;

Que, el artículo 53° del RNAT indica que: "Las autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte, en el ámbito nacional (...), serán otorgadas con una vigencia de diez (10) años (...)"



Que, la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, es la institución encargada supervisar, fiscalizar y sancionar a los titulares de los servicios de transporte terrestre de los ámbitos nacional e internacional, a los conductores habilitados para el servicio y a los titulares y operadores de infraestructura complementaria de transporte por los incumplimientos o infracciones en que ocurran, de conformidad a la Ley N° 29380;



Que, el Informe N° 1267-2019-MTC/17.02.01, que forma parte integrante de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General-, señala que La Empresa acredita el total de los requisitos y condiciones de acceso y permanencia establecidos en la normatividad vigente para el otorgamiento de la autorización para prestar el servicio de transporte de trabajadores del servicio de transporte terrestre público especial de personas de ámbito nacional, señalada en el primer considerando del presente resolutivo;



Que, son aplicables al presente caso, los principios de informalismo, eficacia y privilegio de controles posteriores establecidos en el artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC;

Que, el artículo 137° del nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2018-MTC y Resolución Ministerial N° 015-2019-MTC/01, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2019 y 15 de enero de 2019, respectivamente, establece que la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes encargada de la evaluación y autorización para la prestación de los servicios de transporte terrestre de personas y mercancías por carreteras y vías férreas, de ámbito nacional e internacional; así como de los servicios complementarios;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a la empresa TREMACH GROUP S.A.C. autorización para prestar servicio público especial de personas, en la modalidad de transporte de trabajadores de ámbito nacional, por el periodo de diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, con el vehículo de placa de rodaje F3T-951.

Artículo 2.- La presente Resolución deberá ser publicada en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles de haber sido emitida, debiendo mantenerse publicada por un periodo mínimo de treinta (30) días hábiles.



Artículo 3.- La Empresa, iniciará sus operaciones dentro de los treinta (30) días siguientes de efectuada la publicación a que se refiere el artículo precedente; asimismo, deberá colocar en



Resolución Directoral

Nº 4042-2019-MTC/17.02

Lima, 15 de noviembre de 2019

su domicilio legal y oficinas administrativas, la presente Resolución de autorización o copia de la misma en un lugar visible y a disposición de los usuarios.



Artículo 4.- La Empresa, deberá proceder a la inscripción de su(s) conductor(es) en el Registro de Nómina de Conductores del servicio de transporte terrestre, vía la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante clave de acceso asignada, la cual será entregada en sobre cerrado por la Administración, de no contar con dicha clave.

Regístrese y comuníquese,


HUGO ALEJANDRO RAMÍREZ SOTOMAYOR
Director
Dirección de Servicios de Transporte Terrestre
Dirección General de Autorizaciones en Transporte: